

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES – ACIZI

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI Representante Legal: RICHARD UBERNEY GUZMAN CUASAPUD, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.934.286
NIT	837.000.096-3
OBJETO	<i>ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LECHE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, PUEBLO DE LOS PASTOS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO. EN EL MISMO ORDEN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN MAESTRO GENERAL DE DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL LÁCTEA</i>
PLAZO	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$795.914.324,00) incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO: CUMBAL (RESGUARDO INDÍGENA DE GRAN CUMBAL, DEPARTAMENTO: NARIÑO, COLOMBIA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO	02 DE MARZO DE 2022
FECHA INICIAL TERMINACION CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2022
OTROSI 1 DEL 28/09/2022	Prórroga: 02 MESES

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES – ACIZI

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN CONTRATO	02 DE DICIEMBRE DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION No. 1	UN (01) MES, desde el 30 de noviembre de 2022.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2217 DE 2021 – MININTERIOR)

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES – ACIZI** -, mediante Comunicación de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01**, en los siguientes términos:

“(…) La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES ACIZI, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA del contrato en cuestión, sobre las MODIFICACIONES CONTRACTUALES, solicita comedidamente se suspenda el contrato del asunto por el término de un (1) mes.

La anterior solicitud, obedece principalmente a que, actualmente todos los entregables establecidos en la iniciativa presentada por nuestra asociación ya se encuentran ejecutados y recibidos en su totalidad, exceptuando la licencia de construcción para el proyecto que tiene como objeto “LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LECHE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, PUEBLO DE LOS PASTOS– DEPARTAMENTODE NARIÑO”. La licencia de construcción mencionada fue solicitada el 23 de noviembre de 2022 a través de la secretaria de planeación y desarrollo del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, tal cual como se evidencia en el radicado adjunto a esta solicitud.

Así las cosas, teniendo en cuenta los tiempos que tarda la entidad en realizar la expedición de la licencia de construcción, solicitamos la suspensión del contrato de cooperación 3-1- 102452-2217-01 derivado del convenio 2217 de 2021 por el término de un (1) mes.

La anterior solicitud, no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter (...).”

2. Que el SUPERVISOR del CONTRATO designado por FINDETER, emitió concepto de fecha 25 de noviembre de 2022, en el cual solicitó y recomendó al Comité Técnico, lo siguiente:

“(…) Durante la ejecución del Contrato de Cooperación No. 3-1-102452-2217-01, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LECHE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, PUEBLO DE LOS PASTOS– DEPARTAMENTODE NARIÑO”, es pertinente destacar que el contratista ha entregado de manera adecuada los informes técnicos que demuestran el cumplimiento de las actividades del proyecto.

Conforme a la ejecución física del Contrato De Cooperación No 3-1-102452-2217-01, a la fecha de la presente solicitud, se confirma que el contratista ha presentado un porcentaje de ejecución del 98.52%.

Así las cosas, una vez evaluados todos los soportes, que hacen parte integral de la solicitud de suspensión que nos ocupa, esta supervisión conceptúa lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES – ACIZI

El 23 de noviembre de 2022, se adelantó reunión de seguimiento, en la cual LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES ACIZI, presentó a la supervisión los ajustes finales a los componentes relacionados con los productos entregables del contrato de cooperación No. 3-1-102452-2217-01. De la reunión, se pudo verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en la iniciativa presentada para el presente proceso y las especificadas en el contrato de cooperación. Sin embargo, la asociación manifiesta que el 23 de noviembre de 2022, radicó ante la secretaría de planeación y desarrollo de la alcaldía del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, la solicitud para la obtención de la licencia de construcción para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LECHE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL, PUEBLO DE LOS PASTOS- DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, la cual, sería el único entregable pendiente para realizar la entrega y recibo a satisfacción del contrato.

La solicitud de obtención de licencia de construcción debió ser radicada inicialmente a inicios del mes de septiembre del 2022, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato de cooperación se prorrogó el 28 de septiembre de 2022, por el término de dos (2) meses, para que se realizaran los ajustes a los componentes técnicos, entre esos los arquitectónicos y estructurales, la fecha de solicitud de licencia debió ser postergada hasta que se completaran, ajustaran y validaran los ajustes solicitados.

En ese sentido, la supervisión considera que, es viable técnicamente suspender el contrato de cooperación en el término solicitado, es decir por un (01) mes, ya que no existe otra actividad que el contratista pueda desarrollar, por lo que este entregable es el único que está pendiente para realizar la entrega y recibo a satisfacción del contrato y así mismo, está situación que se presenta depende de terceros. Es importante aclarar que, el contratista asumirá los costos que pueda generar una mayor permanencia de los profesionales contratados, según lo manifestado en su comunicación, la cual se cita a continuación: “(...) La anterior solicitud, no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter (...)”.

(...)

*Por todo lo anterior, la supervisión con el objetivo de que se pueda cumplir con el objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos solicitados a entera satisfacción y de acuerdo con la solicitud del contratista, mediante oficio del 24 de noviembre de 2022, recomienda aprobar al comité técnico la **SUSPENSIÓN No. 1 al contrato de cooperación No. 3-1-102452-2217-01, suscrito entre BBVA ASSET MANAGEMENT SA SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES ACIZI, por el término de un (1) mes para obtener la licencia de construcción, el cual se reanudará de forma automática una vez se cumpla con el término estipulado sin proceder a la suscripción del acta de reinicio (...)**”.*

3. Que el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del 29 al 30 de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 014, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 30 de noviembre de 2022**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que, el **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01**, en adelante, **CONTRATO DE COOPERACIÓN**, dispone en su Cláusula Trigésima.- **“SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por el Supervisor.*

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES – ACIZI

2. *Revisarse y avalarse por escrito por el Supervisor.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el Supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico. Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **30 de noviembre de 2022** y hasta el **30 de diciembre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 31 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN** se *reanuda automáticamente*, es decir, el **31 de diciembre de 2022**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante el periodo de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE COOPERACIÓN** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

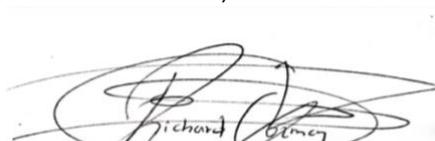
Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **30 de noviembre de 2022**.

LA CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL CONTRATISTA,



RICHARD UBERNEY GUZMAN CUASAPUD
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI